

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 81 -2016-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-OA

Lima,

15 ABR. 2016

VISTOS:

Los Memorándum N° 033-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB y N° 412-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB emitidos por la Dirección de Abonos, los Memorándum N° 189-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UP y N° 594-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UP emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Nota Informativa N° 616-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-UAP Emitida por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándums N° 189-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UP y N° 594-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP";

Que, con Nota Informativa N° 616-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado la Indagación de mercado se ha determinado el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP" ascendente a S/. 47,125.00 (Cuarenta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que el órgano a cargo de



los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario. Asimismo, el artículo 23 de dicho Reglamento establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas - salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación - y en los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP", con un valor estimado ascendente a S/. 47,125.00 (Cuarenta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 Soles).

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|----|---|------------|
| 1. | Juan Ramírez Cárdenas
Dirección de Abonos | Presidente |
| 2. | Arnold Camones Jara
Dirección de Abonos | Miembro |
| 3. | Carlos Benjamín Flores Espinal
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |



MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| 1. Fredy Velásquez Ramírez
Dirección de Abonos | Presidente |
| 2. Lily Vivianco Montoya
Dirección de Abonos | Miembro |
| 3. Luis Guillermo Collantes Gallo
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

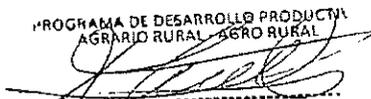


Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CAJ.
Director de la Oficina de Administración